

impersonal —norma abstracta— al caso particular que ha de regir. Este tránsito sólo puede producirse con la ayuda de la interpretación de la norma jurídica.

La segunda parte se consagra al análisis de los derechos subjetivos y la personalidad jurídica. Los derechos subjetivos evidencian la cualidad de sujeto de derechos implícita en la personalidad jurídica, es decir, la toma en consideración de la persona por el Derecho. Se expone, por tanto, la problemática jurídica existente en torno a la noción general de derecho subjetivo los sujetos y la personalidad jurídica, los principales derechos subjetivos, las fuentes de los derechos subjetivos y la prueba de los derechos subjetivos.

La tercera parte está destinada a mostrar los rasgos esenciales del Derecho civil, ya que éste es el pilar central del Derecho privado. Constituye la disciplina básica del Derecho francés; lo cual justifica que determinados temas de una introducción general al Derecho sean dedicados a presentar las líneas maestras del Derecho civil. Desde esta óptica se muestran sus fuentes y su objeto. Se hace referencia especial al Código civil francés de 1804 y a sus sucesivas reformas, así como a la personalidad jurídica, examinada con detenimiento anteriormente, al Derecho civil económico y a la familia.

Esta obra está adornada por las cualidades y virtudes que señalamos al anotar los volúmenes escritos por los profesores Flour y Aubert sobre las obligaciones (3). Su lectura será sumamente provechosa para el lector español, pues, además de examinarse detenidamente cuestiones de la teoría general del Derecho, con gran rigor y claridad expositiva, se muestran en ella los rasgos fundamentales del Derecho francés y, en especial, de su Derecho civil, al exponerse, en una excelente síntesis, la regulación de las principales instituciones (propiedad y posesión, obligaciones contractuales y extracontractuales, garantías, familia y sucesiones) y un ilustrativo análisis de la organización jurisdiccional francesa, la práctica y la doctrina.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

CORTES, Luis Javier: «Funciones de la sociedad anónima: Legislación y práctica española». Cuadernos de los «*Studia Albornotiana*», 1985. Un volumen de 80 páginas.

Con este cuaderno se inicia una labor científica y divulgadora de los grandes temas e instituciones en el mundo del Derecho y viene a llenar una laguna en la bibliografía jurídica española en la que junto a los grandes tratados o a los rigurosos estudios monográficos hace falta un conjunto de trabajos de síntesis y expositivos que estén al alcance tanto del profesional y especialista como del lector culto e interesado por temas que despiertan su curiosidad o información. La visión y estímulo de este tipo de publicaciones viene de la mano de un gran promotor humanista como es el conocido e ilustre profesor Evelio Verdura, ex Rector del Colegio de España en

(3) Loc. cit. ant.

Bolonia y que no necesita ser presentado a los juristas españoles, puesto que de él tantos aprenden desde su Cátedra.

La elección del tema para iniciar esta serie de cuadernos no pudo ser mejor, ya que la sociedad anónima española es una pieza clave dentro de las estructuras formales del ámbito jurídico privado, uno de los cauces más caudalosos para la trabazón de cuantiosos intereses patrimoniales a la consecución de fines y lucros concretos.

El autor, en su breve y compacta exposición, logra el impacto deseado y su análisis es claro, sugestivo y crítico. Así, comienza analizando las exigencias de la gran empresa y el modelo de sociedad anónima, por lo que se refiere a la financiación, la organización y la institucionalización de esa gran empresa bajo dicha forma anónima.

Al análisis anterior, le sigue una exposición de la sociedad anónima en el ordenamiento jurídico español desde la codificación mercantil hasta la regulación especial por la Ley de 17 de julio de 1951, así como la disciplina bursátil y la legislación complementaria en el ámbito de dicha sociedad anónima. Su crítica se concreta en la «sociedad anónima cerrada» y en la insuficiente regulación legal española ante las nuevas perspectivas financieras y económicas de nuestra sociedad nacional e internacional.

De aquí que su análisis lo dedique en un apartado correspondiente a la reforma del Derecho español de sociedades anónimas, su necesidad y caracteres, y, en especial, al Anteproyecto de Ley de Sociedades Anónimas de 1979, actualmente ya corto, ante el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea.

José BONET CORREA

FERNANDEZ NOVOA, Carlos y GOMEZ SEGADE, José Antonio: «La modernización del Derecho español de patentes». Madrid, 1984. Editorial Montecorvo, S. A. Un volumen de 347 págs.

El profesor Fernández Novoa es una de las autoridades máximas en el tema de patentes; su maestría cuenta con una acrisolada serie de publicaciones monográficas de prestigio nacional e internacional. A él se han unido compañeros y discípulos para lograr la renovación y actualización de nuestro viejo ámbito legislativo, que, desde 1929, cuenta hasta hoy con su «Estatuto sobre la Propiedad Industrial».

Al volumen publicado en 1967 sobre la «Reforma del Derecho de patentes español», seguido del que continuaba «Hacia un nuevo sistema de patentes», en 1982, aparece el actual que aporta nuevos puntos de vista en esa constante tarea de los autores por modernizar y reformar la ya obsoleta normativa vigente. Para ello han traído el Proyecto de Ley de Patentes de 1982, realizando su examen y valoración crítica con objeto de sentar las bases en que debe de colocarse el nuevo ordenamiento español de patentes.

La obra está concebida en ocho capítulos y concluye con unas «Bases para la Ley de patentes». Los tres primeros capítulos, a cargo del profesor Gómez